

### **RESOLUCION DE ALCALDIA No. 638 - 2015-ALC/MVES**

Villa el Salvador, 21 de Julio del 2015

VISTOS, El Informe Nº 107-2015-OPRP/MVES de fecha 21 de Julio del 2015 emitido por la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, el Informe Nº 260-2015-UP-OPRP/MVES, de fecha 21 de Julio del 2015, emitido por la Unidad de Presupuesto, los Memorandos Nº 087-2015-UCT-OGA-MVES y Nº 183-2015-UCT-OGA-MVES emitido por la Unidad de Contabilidad, el Memorando Nº 240-2015-UF-OGA/MVES emitido por la Unidad de Finanzas, el Informe Nº 369-2015-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorándum Nº 1311-2015-GM/MVES de la Gerencia Municipal, documentos que tratan sobre las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional por Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2015, para su aprobación, y;



#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Alcaldía Nº 044-2015-ALC/MVES de fecha 05 de Enero del 2015, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2015, modificada por Resoluciones de Alcaldía Nº 119-2015-ALC/MVES de fecha 15 de Enero del 2015 y N° 541-2015-ALC/MVES de fecha 08 de Junio del 2015, de acuerdo a la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y al Artículo 3 de la Ley Nº 30324, Ley que establece Medidas Presupuestarias para el año Fiscal 2015 respectivamente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 42.1 del artículo 42º de la Ley Nº 28411 Ley eneral del Sistema Nacional de Presupuesto, donde señala: Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto Inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de: literal d) Los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Numeral 43.1 del Artículo 43º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto donde precisa: Los intereses generados por depósitos efectuados por las Entidades provenientes de Fuentes distintas a las de Recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito externo, se incorporan, mediante Resolución del Titular de la Entidad, en sus respectivos presupuestos, y en su caso, en las fuentes de financiamiento que los generan, previo a su ejecución;

Que, asimismo en el Numeral 23.2 del artículo 23º de la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 y modificatorias, Directiva para la Ejecución Presupuestaria señala: La Incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el numeral 42.1 del artículo 42º de la Ley General procede en Presupuestaria siguientes casos:

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



- a) Cuando la recaudación, captación u obtención de los Ingresos, superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del pliego, a nivei de Fuente de Financiamiento, y cuando las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego, muestre un incremento que supere los créditos presupuestarios aprobados.
- b) Cuando se trate de los recursos provenientes de Saldo de Balance.

Que, con Informe Nº 107-2015-OPRP/MVES, de la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto y el Informe Nº 260-2015-UP-OPRP/MVES, de la Unidad de Presupuesto señalan que se procederá a elaborar la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por Crédito Suplementario, durante el mes de Julio del año 2015, por incorporación de Recursos de Saldo de Balance e intereses generados, de acuerdo a las Notas de Modificación Presupuestaria que se registran en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP;

GERENDIA É

Estando en las facultades que establece el inciso 6) del artículo 20) de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/.1'514,235.00), por Incorporación de Saldo de Balance e Intereses Generados, en la Fuente de Financiamiento 5 - Recursos Determinados, Rubro de Financiamiento 07 - Fondo de Compensación Municipal, Tipo de Recurso A - Sub Cuenta FONCOMUN, distribuidos de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento, Racionalización y resupuesto a través de la Unidad de Presupuesto, solicitar a la Dirección General de Presupuesto público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días de aprobada a la Municipalidad Provincial Lima Metropolitana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Homen for fact ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI

SECRETARIA GENERAL

**-**

Municipalidad de Villa El Salvador

Municipalidao uistritat De Villa El Salvado

GUIDO IÑIGO FERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



## CRÉDITO SUPLEMENTARIO

Ingresos

Año: 2015 Mes: JULIO

Tipo Modificación Presupuestal: 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

Rubro Gen Esp det	Créditos
7 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	
1.5 OTROS INGRESOS	1,514,235
	174,408
1.5.1.1.1.1 INTERESES POR DEPOSITOS DISTINTOS DE RECURSOS PO PRIVATIZACION Y CONCESIONES	DR 174,408
1.9 SALDOS DE BALANCE	
1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE	1,339,827
	1,339,827
TOTALI	1,514,235

# CRÉDITO SUPLEMENTARIO

**Gastos** 

Año: 2015 Mes: Julio

Tipo Modificación Presupuestal: 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

Rubro Cat.Pptal. Prod/Proy. Act/Al/Obr Fun. Div.Fn. Grp.Fn. Meta A Gen	Créditos
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	
0108 MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS	1,514,23
	1,514,23
SOL, TRAMO CRUCE CON LA AV. PACHACUTEC HASTA EL CRUCE CON LA AV. EL ANTIGUA PANAMERICANA	1,514,23
4.000084 MEJORAMIENTO DE VIA LOCAL	1,514,23
15 TRANSPORTE	1,514,235
036 TRANSPORTE URBANO	1,514,235
0074 VIAS URBANAS	1,514,235
0129 "MEJORAMIENTO VIAL LOCAL"	1,514,235
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS  TOTAL	1,514,235
TOTAL	1,514,235











"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia